

## RESOLUCIÓN DGADM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.1.1 PAGO COMPENSATORIO POR HECTÁREA DE SUPERFICIE AGRÍCOLA ÚTIL (SAU) EN ZONAS MONTAÑOSAS, CAMPAÑA 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y mediante Orden de 16 de enero de 2019, se efectúa la convocatoria de éstas para el año 2019, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta definitiva de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta de resolución del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda de la Medida 13 Operación 13.1.1: Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas, campaña 2019.

**VISTOS**, El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden 16 de enero de 2019 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2019 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

**SEGUNDO:** La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las entidades de certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.

**TERCERO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las ayudas: el 75% de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25% de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75% de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca Y Alimentación.

## SE RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** la solicitud a la ayuda de la Medida 13, Operación 13.1.1 Pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas, campaña 2019, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por LOPEZ GARCIA INMACULADA con NIF \*\*\*\*7781\* y termina en LÓPEZ NAVAS LIDIA FRANCISCA con NIF \*\*\*\*3203\*.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 14 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

## AYUDAS A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

### Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas. Conv. 2019. Campaña 2019

(Orden de 14 de Abril de 2016, BOJA Nº 73 de 19 de Abril de 2016)

### ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

#### GRANADA

#### APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

LOPEZ GARCIA INMACULADA

#### NIF

\*\*\*\*7781\*

#### EXPEDIENTE

1058837

#### RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE LA AYUDA

#### DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

#### GRUPO DE PAGO

ZONAS DE MONTAÑA

#### Sup. Dec. Admisible

34,43

#### Sup. Resuelta

34,43

#### Sobredecl.

0,00

#### % Sobredecl.(1)

0,00

#### Sanción Calculada

0,00

#### Sanción Aplicada

0,00

#### Tarjeta Amarilla(2)

NO

#### RESUMEN DE PAGOS

#### IMPORTE (Euros)

|         | <u>RESUELTO</u> | <u>FEADER<br/>(Eje 2)</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAPADR</u> |
|---------|-----------------|---------------------------|-------------|---------------|
| A pagar | 2.046,00        | 1.534,50                  | 219,95      | 291,55        |

#### APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

| <u>Condiciones de<br/>Admisibilidad(4)</u> | <u>Presentación<br/>tardía</u> | <u>Omisión<br/>declaración</u> | <u>Condicionabilidad</u> |
|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 0,00                                       | 0,00                           | 0,00                           | 0,00                     |

#### IMPORTE (Euros)

| <u>Calculado(3)</u>      | <u>Reducción</u> | <u>Sanción</u>                 | <u>Deuda recuperada<br/>tarjeta amarilla</u> | <u>Recuperado<br/>Campañas<br/>Previas</u> | <u>Tarjeta Amarilla<br/>Generada</u> | <u>Deuda Generada</u> | <u>Resuelto</u> | <u>FEADER<br/>(Eje2)</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAPADR</u> |
|--------------------------|------------------|--------------------------------|--|--|--------------------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------------|-------------|---------------|
| 2.046,00 €               | 0,00 €           | 0,00 €                         | 0,00 €                                       | 0,00 €                                     | 0,00 €                               | 0,00 €                | 2.046,00 €      | 1.534,50 €               | 219,95 €    | 291,55 €      |
| <u>Importe Unitario:</u> | 93,00 €          | <u>Nuevo Importe Unitario:</u> | 59,42 €                                      |  |                                      |                       |                 |                          |             |               |

**RECINTOS PROPUESTOS**

| REE.             | REFERENCIA SIGPAC     | CULTIVO   | S/R | USO SIGPAC | Sup. Dec. admisible | Sup. Campo | Sup. Determ. | Sup. Resuelta | Transitorio |
|------------------|-----------------------|-----------|-----|------------|---------------------|------------|--------------|---------------|-------------|
| -556637          | 18-024-018-00367-0005 | ALMENDROS | S   | FS         | 0,29                |            | 0,29         | 0,29          | NO          |
| -556628          | 18-024-019-00041-0001 | ALMENDROS | S   | FS         | 2,86                |            | 2,86         | 2,86          | NO          |
| -556565          | 18-024-021-09000-0009 | OLIVAR    | S   | OV         | 0,23                |            | 0,23         | 0,23          | NO          |
| 1700000005825111 | 18-024-018-00272-0001 | ALMENDROS | S   | FS         | 0,03                |            | 0,03         | 0,03          | NO          |
| 1700000005825112 | 18-024-019-00040-0003 | ALMENDROS | S   | FS         | 1,67                |            | 1,67         | 1,67          | NO          |
| 1700000005825114 | 18-024-018-00358-0001 | ALMENDROS | S   | FS         | 2,87                |            | 2,87         | 2,87          | NO          |
| 1700000005825115 | 18-024-018-00359-0001 | ALMENDROS | S   | FS         | 0,48                |            | 0,48         | 0,48          | NO          |
| 1700000005825116 | 18-024-018-00360-0001 | ALMENDROS | S   | FS         | 8,35                |            | 8,35         | 8,35          | NO          |
| 1700000005825117 | 18-024-018-00380-0008 | ALMENDROS | S   | FS         | 6,12                |            | 6,12         | 6,12          | NO          |
| 1700000005825118 | 18-024-018-00355-0001 | ALMENDROS | R   | FS         | 6,86                |            | 6,86         | 6,86          | NO          |
| 1700000005825119 | 18-024-018-00361-0002 | ALMENDROS | S   | FS         | 0,26                |            | 0,26         | 0,26          | NO          |
| 1700000005825120 | 18-024-018-00367-0006 | ALMENDROS | S   | FS         | 0,78                |            | 0,78         | 0,78          | NO          |
| 1700000005825121 | 18-024-019-00150-0001 | ALMENDROS | R   | FS         | 0,13                |            | 0,13         | 0,13          | NO          |
| 1700000005825124 | 18-024-018-00367-0008 | ALMENDROS | S   | FS         | 1,29                |            | 1,29         | 1,29          | NO          |
| 1700000005825125 | 18-024-018-00367-0007 | ALMENDROS | S   | FS         | 0,02                |            | 0,02         | 0,02          | NO          |
| 1700000005825126 | 18-024-018-00367-0007 | ALMENDROS | S   | FS         | 2,19                |            | 2,19         | 2,19          | NO          |



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO      | 16/11/2023  | PÁGINA 5/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8AEVJLCZ5E67CHJ2EZCHEZ3MP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

LÓPEZ NAVAS LIDIA FRANCISCA

**NIF**

\*\*\*\*3203\*

**EXPEDIENTE**

1227442

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

| GRUPO DE PAGO    | Sup. Dec. Admisible | Sup. Resuelta | Sobredecl. | % Sobredecl.(1) | Sanción Calculada | Sanción Aplicada | Tarjeta Amarilla(2) |
|------------------|---------------------|---------------|------------|-----------------|-------------------|------------------|---------------------|
| ZONAS DE MONTAÑA | 6,09                | 6,09          | 0,00       | 0,00            | 0,00              | 0,00             | NO                  |

**RESUMEN DE PAGOS**

| Pago realizado | IMPORTE ( Euros ) |                |       |        |
|----------------|-------------------|----------------|-------|--------|
|                | RESUELTO          | FEADER (Eje 2) | MAPA  | CAPADR |
|                | 566,37            | 424,78         | 60,88 | 80,71  |

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

| Condiciones de Admisibilidad(4) | Presentación tardía | Omisión declaración | Condicionalidad |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| 0,00                            | 0,00                | 0,00                | 0,00            |

**IMPORTE ( Euros )**

| Calculado(3)      | Reducción | Sanción                 | Deuda recuperada tarjeta amarilla | Recuperado Campañas Previas | Tarjeta Amarilla Generada | Deuda Generada | Resuelto | FEADER (Eje2) | MAPA    | CAPADR  |
|-------------------|-----------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------|----------|---------------|---------|---------|
| 566,37 €          | 0,00 €    | 0,00 €                  | 0,00 €                            | 0,00 €                      | 0,00 €                    | 0,00 €         | 566,37 € | 424,78 €      | 60,88 € | 80,71 € |
| Importe Unitario: | 93,00 €   | Nuevo Importe Unitario: | 93,00 €                           |                             |                           |                |          |               |         |         |

**RECINTOS PROPUESTOS**

| REF.             | REFERENCIA SIGPAC     | CULTIVO | S/R | USO SIGPAC | Sup. Dec. admisible | Sup. Campo | Sup. Determ. | Sup. Resuelta | Transitorio |
|------------------|-----------------------|---------|-----|------------|---------------------|------------|--------------|---------------|-------------|
| 1700000006034212 | 18-021-001-00013-0001 | OLIVAR  | S   | OV         | 1,17                |            | 1,17         | 1,17          | NO          |
| 1700000006034228 | 18-109-001-00065-0001 | OLIVAR  | R   | OV         | 0,16                |            | 0,16         | 0,16          | NO          |
| 1700000006034230 | 18-109-003-00082-0001 | OLIVAR  | S   | OV         | 2,22                |            | 2,22         | 2,22          | NO          |
| 1700000006034231 | 18-109-002-00067-0002 | OLIVAR  | S   | OV         | 1,56                |            | 1,56         | 1,56          | NO          |
| 1700000006034234 | 18-109-003-00083-0001 | OLIVAR  | S   | OV         | 0,29                |            | 0,29         | 0,29          | NO          |
| 1700000006034240 | 18-021-001-00070-0002 | OLIVAR  | S   | OV         | 0,69                |            | 0,69         | 0,69          | NO          |

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Sup. Campo: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**Raquel Espín Crespo**



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO      | 16/11/2023  | PÁGINA 6/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8AEVJLCZ5E67CHJ2EZCHEZ3MP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

## LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2019

### Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas. Conv. 2019. Campaña 2019

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>  | <u>EFECTO</u>                                     |
|-------------------|---|---|
| 1                 | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 2                 | No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 3                 | Fecha de presentación tardía (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).  | Aplica penalización                               |
| 4                 | Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 24                | Fecha de registro de la solicitud por línea de ayuda fuera de plazo de presentación. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.  | Denegación de la ayuda.                           |
| 51                | No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 52                | No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 60                | El solicitante no está dado de alta en GIRO.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 61                | No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 62                | No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 63                | No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 64                | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.  | Informativa                                       |
| 69                | No existen nombre o apellidos del representante legal.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 70                | El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.   | Informativa                                       |
| 71                | Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 78                | La cuenta corriente del solicitante esta dada de baja.( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 2)  | Informativa                                       |
| 201               | No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.  | Recinto no admisible                              |
| 202               | Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.   | Recinto no admisible                              |
| 205               | Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. ( Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).  | Recinto no admisible                              |
| 208               | Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.). | Recinto no admisible                              |
| 210               | Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.  | Recinto no admisible                              |
| 211               | No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.   | Recinto no admisible                              |
| 212               | No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio   | Recinto no admisible                              |
| 213               | No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.   | Recinto no admisible                              |
| 214               | No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.   | Recinto no admisible                              |
| 215               | No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono   | Recinto no admisible                              |
| 216               | No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.   | Recinto no admisible                              |
| 218               | La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede   | Ajusta superficie y penaliza por                  |

| <b>INCIDENCIA</b> | <b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>   | <b>EFECTO</b>   |
|-------------------|--|---|
|                   | superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.  | sobredeclaración  |
| 219               | La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                           |
| 224               | Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12).          | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                           |
| 225               | Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                           |
| 226               | Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.  | Recinto no admisible  |
| 229               | Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2)  | Recinto no admisible  |
| 230               | Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2)  | Recinto no admisible  |
| 231               | Recinto ficticio comunal declarado cuya superficie de cruce total supera la superficie total definida por la Autoridad gestora para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3)   | Informativa   |
| 232               | Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).   | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                           |
| 233               | Superficie de cruce neta declarada en recinto ficticio comunal, menor que superficie asignada neta resultante del reparto del recinto ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).  | Informativa   |
| 234               | Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, si participa. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 4, Anexo VII, apdo. I, punto 11 y Anexo XIV, apdo. 2)  | Informativa   |
| 235               | Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad gestora supera superficie admisible SIGPAC. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2).   | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                           |
| 238               | Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.   | Ajusta superficie   |
| 239               | Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.   | Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido |
| 240               | Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.   | Recinto no admisible  |
| 242               | Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.  | Recinto no admisible  |
| 243               | Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).                                    | Informativa   |
| 244               | La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.). | Informativa   |
| 245               | Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. I, punto 11 de).   | Recinto no admisible.   |
| 252               | Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.  | Recinto no admisible  |
| 253               | Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.   | Recinto no admisible  |
| 256               | Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.  | SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO                              |
| 257               | Recinto con alegaciones al SIGPAC presentadas y no resueltas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 94)   | Informativa   |
| 406               | Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).  | Denegación de la ayuda.   |
| 408               | Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).  | Denegación de la ayuda.   |
| 409               | Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).  | Denegación de la ayuda.   |
| 452               | Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).  | Recinto no admisible.   |
| 463               | Productor que en su Declaración responsable no marca SÍ o NO en la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D." ( Circular 30/2018 Apdo. 3. 1)  | Informativa   |



| <b>INCIDENCIA</b> | <b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>   | <b>EFECTO</b>   |
|-------------------|--|---|
| 1115              | Recinto SIGPAC con sumatorio declarado con producto "Huerta" en la misma solicitud mayor o igual a 1000 m2 sin definir detalle de horticolas. (Real Decreto 9/2015, de 16 de enero Art. 5, apdo. 6)  | Recinto no admisible  |
| 1641              | La superficie solicitada es superior a la neta declarada.( Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12 y apdo. II, punto 1).   | Recinto no admisible  |
| 1643              | Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie de cruce total por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                             |
| 2414              | Comprueba que los solicitantes de M13 sean personas físicas.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud                             |
| 2415              | Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Coop Explotación Comunitaria de la Tierra/Coop de Trabajo Asociada la/s que hace referencia en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).  | Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa                         |
| 2437              | Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7.1.a Orden de 14 de Abril de 2016).   | No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.             |
| 2439              | Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).                       | No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.             |
| 2442              | Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).                        | No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.             |
| 2446              | Se verifica que el solicitante de M13 no autoriza en el impreso AUTORIZA para verificar datos de AEAT y no aporta declaración de la renta de las personas físicas.(art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).  | Informativa.  |
| 2450              | Se verifica que el solicitante de M13 no autoriza en el impreso AUTORIZA para verificar datos de SS y no aporta vida laboral detallada.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).  | Informativa.  |
| 2451              | Marca en la solicitud que presenta Informe de vida laboral y no aporta documento (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud                             |
| 2453              | Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.   | Denegación de la ayuda  |
| 2454              | Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta ajena) ni autónomo con actividad agraria.  | Denegación de la ayuda  |
| 2455              | Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 Orden 14/04/2016).  | Ignorar   |
| 2499              | Registro no existente en IDRA.   | Denegación de la ayuda  |
| 3706              | Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie declarada por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3, Anexo XIV apdo. 2). | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                             |
| 3921              | Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).  | Hacer cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente |
| 3922              | Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.  | Informativa   |
| 3924              | Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos. reglamentación ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).  | Recinto minorado por exceso.  |
| 3925              | Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo no presenta geometría gráfica. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).   | Recinto no admisible  |
| 3927              | Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo aparece declarado en una Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).  | Recinto no admisible  |
| 3930              | Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).  | Recinto minorado por exceso.  |
| 3932              | Recinto declarado en aparcería comunal para el que no existe ninguna declaración de aparcería comunal registrada.  | Recinto no admisible.   |
| 3933              | La suma de la superficie de cruce total declarada con régimen de tenencia Aparcería comunal en   | Recinto minorado por exceso   |

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA   | EFECTO   |
|------------|---|--|
|            | un recinto supera la superficie total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto.  |  |
| 3934       | Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración  |
| 3936       | Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).   | Recinto minorado por exceso.   |
| 3950       | Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Declaraciones de pastos diferentes.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).   | Recinto minorado por exceso.   |
| 4011       | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).   | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración  |
| 4012       | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración  |
| 4201       | Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastos comunales.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).   | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración  |
| 4251       | Comunal Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2).  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración  |
| 5013       | Expediente con retrocesión bancaria ( Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de ).   | Denegación de la ayuda.  |
| 5015       | Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.  | Informativa  |
| 5016       | Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.   | Informativa  |
| 72003      | Solicitante que no presenta NIF del solicitante.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72004      | Solicitante que presenta NIF del solicitante, y no es correcto.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72005      | Solicitante que no presenta NIF del representante legal.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72006      | Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72007      | Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72008      | Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72009      | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 72010      | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 74006      | No define tipo de explotación en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 .(art 6,2 Orden de 14 de Abril de 2016).   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 74008      | Se verifica que el solicitante marca en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es titular de la explotación a título individual, y sin embargo no cumplimenta de forma correcta el régimen de tenencia de la misma en el impreso PAC, con infracción de lo dispuesto en el artículo 6.1 b) de la Orden de 14 de abril de 2016.   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud  |
| 74009      | Se verifica que el interesado indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 pertenecer a una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).   | Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado. |
| 74010      | Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado , y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 Orden de 14 de Abril de 2016).  | Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado. |
| 74011      | Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que está asociado, acreditativo del % de participación en la citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3) , Orden de 14 de Abril de 2016). | Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado. |
| 74012      | Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra/Cooperativa de Trabajo Asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n( Art 6 Orden 14/04/2017).   | Denegación de la ayuda   |

| <b>INCIDENCIA</b> | <b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>   | <b>EFEECTO</b>                 |
|-------------------|--|--------------------------------|
| 74018             | Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social, según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.  | Denegación de la ayuda         |
| 74033             | Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal.  | Informativa                    |
| 74051             | Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.   | Denegación de la ayuda         |
| 74053             | Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 Orden 14/04/2016).   | Denegación de la ayuda         |
| 74305             | Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.  | Denegación de la ayuda         |
| 74336             | Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC  | Recinto no admisible           |
| 75018             | Solicitante dado de baja en GIRO.  | Informativa                    |
| 75019             | Solicitante que figura como fallecido en GIRO.   | Informativa                    |
| 75020             | Solicitante que no existe en GIRO.   | Informativa                    |
| 75021             | Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.   | Informativa                    |
| 75022             | Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable. | Informativa                    |
| 75024             | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.  | Informativa                    |
| 86007             | Parcelas de titularidad pública, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016)   | Ignora recintos                |
| 86008             | Parcelas de titularidad pública, que no ha acreditado la titularidad en años anteriores, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016).  | Ignora recintos                |
| 86020             | Verifica que determinados recintos declarados por el expte para la operación, no se corresponde con la ZONA DESFAVORECIDA del ANEXO I de la Orden de 14 de abril de 2016. Y no ha sido solicitada la operación análoga o correspondiente.  | Informativa                    |
| 87000             | Expedientes que NO facilita control de campo.  | Exclusión expediente operación |

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**Raquel Espín Crespo**



Página 5 de 5

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO      | 16/11/2023  | PÁGINA 11/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8AEVJLCZ5E67CHJ2EZCHEZ3MP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |